

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77320936388**

DISTRIBUIDORA MIGUEL VEGA PLAZA E.I.R.L.

**LOS DOMINICOS #187 OVALLE, OVALLE
ELABORACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA
PURIFICADA Y PROD. ASOCIADOS**

**Resuelve sobre Anulación de Giro Folio 3647039 por \$
25.010, emitido con fecha 30/03/2020, por presentación
fuera de plazo de declaración jurada 1835 para Año
Tributario 2020.**

Ovalle, 14/07/2020

RES. EX. N° 77320101983 /

VISTOS: 1.- La solicitud contenida en formulario 2117, del 28/05/2020 presentado por DISTRIBUIDORA MIGUEL VEGA PLAZA E.I.R.L, RUT 66482942-2, domiciliada en Los Dominicos #187 Ovalle, en la cual solicita anulación de giro Folio: 3647039 por un monto en cód.91 de \$ 25.010, emitido con fecha 30/03/2020, por presentación fuera de plazo de declaración jurada N°1835 "Declaración Jurada anual sobre bienes raíces arrendados", Año Tributario 2020.

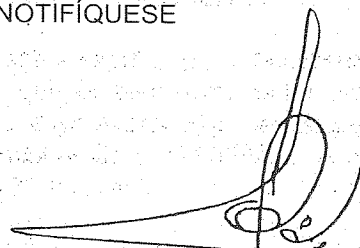
CONSIDERANDO: 1.- Que, contribuyente expone que, con fecha 30 de marzo de 2020 presenta por error, declaración jurada 1835 "Declaración Jurada anual sobre bienes raíces arrendados" por Año Tributario 2020, generándose por esta acción, giro por declaración fuera de plazo folio N° 3647039 por un monto de \$ 25.010. Luego, con fecha 25 de mayo de 2020, el monto del Giro N° 3647039 es compensado de la devolución solicitada por contribuyente durante la Operación Renta 2020, a través de Formulario 22 Folio N° 309671580.

2.- Que, según los antecedentes expuestos, se desprende que la declaración jurada 1835, AT 2020 fue presentada por error, puesto que los bienes raíces tomados en arriendo por contribuyente, Bien Raíz ROL 1455-23, Comuna de Ovalle, cuyo Avalúo Fiscal es de \$11.438.066; y Bien Raíz ROL 23-18, Comuna de Combarbala, cuyo Avalúo Fiscal es de \$ 25.886.663, no cumplen con los requisitos que lo obliguen a presentar Declaración Jurada 1835, por tanto, tal giro es improcedente.

3.- Lo establecido en el Art. 6 Letra B N° 5 del D.L. 830/1974, que establece la facultad del Director Regional del Servicio de Impuestos Internos de "Resolver administrativamente todos los asuntos de carácter tributario que se promuevan, incluso corregir de oficio, en cualquier tiempo, los vicios o errores manifiestos en que se haya incurrido en las liquidaciones o giros de impuestos".

SE RESUELVE: ANULESE GIRO FOLIO 3647039 POR \$25.010, de fecha 30/03/2020, puesto que dicho giro se generó a raíz de presentación errónea de Declaración Jurada N° 1835 para Año Tributario 2020. Exenta del Trámite de Toma de Razon, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo 2019 y N°8 del 27 de Marzo 2019, de la Contraloría General de la República

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

